

# EL FARO,

Periódico de las Islas Baleares.

Número 9.

Sábado 14 de Junio de 1854.

## Reales Ordenes.

Las criminales esperanzas de la usurpacion están del todo perdidas, y la confianza de los leales al trono de nuestra adorada REINA Doña ISABEL II ha sido coronada por el éxito mas feliz. Los Pretendientes á las coronas de España y Portugal han visto demostrada la nulidad de sus insensatos proyectos, que no han producido otro resultado que el de su completa humillacion, y el de adornar con las palmas de la victoria la frente de los decididos y valientes defensores de los derechos de la legitimidad. La *Gaceta extraordinaria* que acompaño á V. S., le instruirá de la conclusion de la campaña de Portugal, terminada tan felizmente y con tanta gloria de los generales y soldados de aquel ejército. S. M. la REINA Gobernadora quiere que V. S. dé la mayor y mas rápida publicidad á estos sucesos para la satisfaccion de los que jamas han dudado del triunfo de tan noble causa, y para ahorrarle la perdida de los incautos, que por ceguedad ó ignorancia puedan todavía dejarse arrastrar por pérdidas seducciones.

S. M., reconocida á la proteccion que el Todopoderoso dispensa tan visiblemente al trono de su escelsa HIJA, quiere que V. S. disponga que inmediatamente se cante en accion de gracias un solemne *Te Deum* en la iglesia principal de esa capital, con asistencia de las corporaciones y autoridades de todas clases; y que V. S. procure que se conserve la tranquilidad y buen orden en la publicacion de tan faustos sucesos, que S. M. considera gozosa como el principio de la reconciliacion de los hijos de una misma patria. De Real orden etc. Dios etc. Aranjuez 30 de mayo de 1834.—Moscoso.—Señor Gobernador civil de.

**NOMBRAMIENTOS.**—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar en calidad de interinos, para el corregimiento de Medina del Campo á don Mateo Herrera de la Riva; para el de Ledesma á don José Sabando; para la alcaldía mayor de Plasencia á don Anselmo de Leon Barrodas; para la de Alba de Tormes á don Benigno Martinez Vidal; para la de Albaida á don Miguel Falcon Abellan; para la de Almodovar á don José Galvez Cañero; para la del Bisco de Avila á don José Maria Parejo; para la de Pontevedra á don Juan Torrecilla de Robles; para la de Alcalá la Real á don Benito Romero; para la de Cazorla á don Francisco de Paula Alvarez; para la de Fuente de Cantos á don Antonio José de la Moneda y Ayala; para la de Hellin á don Gregorio Marañ; para la de Rivadeo á don Alonso Sanchez de Pando; para la de Carballo á don José Vazquez de Parga; para la de Peseñuel á D. Angel Estéban de la Fuente; para la de Piedrahita á don José Leocadio Ahuarrada; para la de Padron á don Antonio Gallego Moron; para la de Rioseco á don José Velasco de Castro; para la de Vigo á don Antonio Arteaga; para la de Cambados á don Ricardo Bovo;

para la de Ujijar á don José de Navas Garcia; para la de Tarazona á don Manuel de los Rios Gomez de Salazar; para la de Olivenza á don Diego Alvarez Osorio; y para la de Torrelaguna á don Lorenzo Gonzalez Sans.

## Intereses generales.

SOBRE JUNTAS PROVINCIALES.

En el número 5<sup>o</sup> de este periódico hicimos observar que la inmensidad de objetos á que han de atender los Gobernadores civiles y las funestas consecuencias que puede acarrear cualquiera yerro que se cometa en administracion, aconsejan que se les ayude para el logro del acierto con la colaboracion constante de otras personas de luces y patriotismo; y que podria conseguirse este bien mediante el establecimiento de Juntas provinciales. De ellas deberia ser presidente con voto el mismo Gobernador civil: sus atribuciones podrian ser las de indagar y resolver sobre las mejoras de alguna consideracion hacenderas en el territorio de su provincia en todos los ramos de la administracion, guardados siempre los principios económicos sancionados por el gobierno, para darles la aplicacion conveniente segun las circunstancias locales. A cargo esclusivo de los Gobernadores quedaria el hacer observar y cumplir las determinaciones de la Junta y resolver por si solos en todos los negocios menos importantes y trascendentales. Con esto si se quiere conservarían las Juntas provinciales el mismo carácter de autoridad ejecutiva que representan aquellos gefes, pero tampoco creemos que fuese menos útil á los pueblos y conveniente al gobierno, conceder á estos cuerpos mayor estatura en sus atribuciones. Todo gobierno debiera persuadirse de que nadie conoce mejor las necesidades particulares de cada pais que los mismos naturales que las tocan de cada dia y estudian mas de cerca los medios de atender á ellas; que nadie como los mismos naturales está interesado en remediar sus males propios; y que una vez cimentadas por la administracion central del reino las bases inalterables que deban universalmente seguirse; en lo demas, toda inspeccion anticipada que se reserve el gobierno no para entender en las minuciosidades de cada provincia, solo sirve para complicar y entorpecer la accion administrativa, y robar al mismo gobierno un tiempo precioso distrayéndole con el extrínseco de planes y proyectos de los Gobernadores civiles, para al fin tener que aprobarlos regularmente segun la mayor ó menor eficacia con que lleguen recomendados por estos. Si el gobierno pues tiene al fin que fiar el acierto de la Real aprobacion á los informes y expedientes remitidos por las provincias qué dificultad podrá haber en autorizar á las Juntas provinciales para resolver por sí con arreglo á las leyes sobre las mejoras puramente locales, sin mas obligacion que la de poner mensualmente en conocimiento del gobierno lo emprendido ó resuelto? De esta manera se lograría que las obras y me-

joras pudiesen comenzarse aprovechando las coyunturas que á veces han pasado con aguardar la aprobacion superior: quedaria el gobierno sobre manera desahogado y mucho mas espedito para dedicarse esclusivamente á los grandiosos objetos que reclaman su incesante atencion; al paso que enterado asimismo de cuanto se obrase en las provincias, y advertido de todo yerro por las reclamaciones de los particulares, que nunca faltan cuando es imperioso el remedio, permaneceria siempre en posicion para desvirtuar todo acuerdo poco meditado: bien que no creemos que hubiese de suceder esto con frecuencia, siempre que se consiga que los intereses de los pueblos esten bien representados en su organizacion municipal y provincial. El acierto pues en esta organizacion es de tal modo importante, como que de él depende principalmente la suerte de las provincias: Conventrá por consiguiente examinar cual seria la mas adecuada para sacar el mejor fruto de estas Juntas provinciales. Desde luego se deja comprender que encaminándose el servicio de estas Juntas en último resultado á promover y defender los intereses comunes de toda la provincia, así como los ayuntamientos los peculiares de su respectivo pueblo, se sigue 1º: Que el carácter de dicha institucion debe ser como la de los cuerpos municipales puramente honorífico y concejil, sin que su establecimiento ocasionese el menor gravámen á los pueblos. 2º: Que el cargo por lo mismo debe ser temporal, pues no hay derecho para tener constantemente empleado en bien general á un individuo sin retribucion alguna. Y 3º: Que interesados en la prosperidad comun de la provincia los pueblos que la componen, ya que no seria provechoso por el excesivo número que todos ellos tuviesen su representante en dicha junta, á lo menos seria justo que le tuviese acumulativamente cada uno de los partidos ó distritos. En nuestro concepto la Junta provincial á mas del presidente debiera componerse de tantos individuos, como fuese el número de partidos en que estuviese dividida la provincia: y este corto número creemos proporcionaria mas copiosos y acertados trabajos que una asociacion triplicada. En buen hora que se requiera mas crecido número en las asambleas legislativas del reino donde se han de tratar infinitos negocios de incalculable importancia y fijar las reglas de conducta á que habrá de sujetarse una nacion entera; pero tratándose de corporaciones reducidas á entender en pormenores de interes local, nada se hace bien, decia poco há un célebre diputado de Francia, como no sea en derredor de una mesa y en el tono de la conversacion ordinaria; porque el aparato teatral de una numerosa asamblea hace callar á los tímidos juiciosos, y exalta la vanidad de los parleros atolondrados induciéndolos á proponer proyectos estravagantes.

Por lo que respecta al sistema de eleccion para el nombramiento de los individuos de la Junta, parece pudiera seguirse el mismo establecido para la eleccion de Procuradores á Córtes sin perjuicio de mejorarle segun enseñare la esperiencia; pero la duracion del cargo opinamos que pudiera fijarse de cuatro ó seis años y ser removidos anualmente por cuartas ó sextas partes. Así es como llegarían á estar los miembros de la Junta impuestos en las necesidades del pais y en sus mas convenientes remedios; y sus resoluciones sostenidas por una porcion siempre permanente de los individuos que las acordaron, no estarian así espuestas á quedar en simple proyecto ó postergadas por proyectos nuevos, como corre riesgo de acontecer siempre que un cuerpo es removido de una vez en su totalidad, y como aconteceria actualmente siempre que viniese el caso de nombrar para las provincias un nuevo Gobernador civil. Por una fatal inclinacion, los hombres colocados en un elevado destino propenden naturalmente á singularizarse en sus pensamientos y desechan los ajenos, y conviene en gran manera, por una combinacion bien meditada, neutralizar esta vehemente pasion. Tal vez la sabiduría de nuestro gobierno al

establecer las secciones particulares del Consejo de España é Indias, dedicando á sus individuos á prestar sus luces y consejo á su respectivo ministerio, no tuvo delante mas que estos dos importantísimos objetos: facilitar á los ministros el acierto; y asegurar en lo sustancial una marcha constante á los negocios no obstante cualquiera variacion ministerial.

Para el logro de estos mismos fines es que opinamos utilísimo el establecimiento de Juntas provinciales. Si nuestro ilustrado gobierno conociendo cuanto importa evitar en todos los ramos que no se dé un paso en falso, ha creído provechoso ayudar á los ministros por medio de esas secciones del Consejo; tal vez no esté lejos de proporcionar igual auxilio en acierto de la administracion confiada á los Gobernadores civiles, y acaso se ocupará algun dia de tan importante asunto. Al entretanto tócanos á nosotros con la divulgacion de estas ideas, y toca mas particularmente á los cuerpos municipales y sociedades económicas con alguna reverente esposicion, contribuir á que se persuada el gobierno de lo bien recibida que fuera la creacion de un cuerpo de la naturaleza del que dejamos propuesto: una asociacion de hombres de luces y patriotismo que en union con los Gobernadores civiles tomase á su cuidado promover por todos medios las mejoras locales y la prosperidad de su pais. No presumiremos por esto haber acertado precisamente en el plan: nuestra ambicion quedará bastante satisfecha, toda vez que dado que equivoquemos en los medios, pero en los fines conspiraremos en armonia con los sentimientos de la nacion.

## Intereses provinciales.

### CARGAS DE NUESTROS PUEBLOS.

Las cargas que sufre la nacion y separadamente cada pueblo en lo que respecta á su administracion privada, admiten cierta clasificacion en dos especies diferentes: las unas para mantener la paz y orden interior que es el primer objeto de las asociaciones humanas, y las otras para aumentar el bienestar de los asociados con mayor suma de comodidades, que es el fin principal de su establecimiento. En el primero de estos dos objetos debe gastarse lo puramente necesario: en el segundo no debe mostrarse tan avara la mano del gobierno, porque todo lo que en él se invierta multiplica usurariamente. Si basta un ejército de cien mil hombres para hacer respetar la bandera de la nacion, no deben sostenerse sino cien mil: si basta un tribunal en un distrito dado para administrar en todo él la justicia, uno y no mas deberán establecerse: y lo mismo se diga de los empleados de recaudacion é inversion de la hacienda, lo mismo de los de gobierno civil, lo mismo de todos los ramos de la administracion. Al contrario en aquellos gastos que se dirigen á aumentar el bienestar de los hombres: para estos deben abrirse los tesoros del estado, pues para lograrlos es que los hombres separadamente impotentes unan sus esfuerzos y se hacen capaces de acometer grandes empresas. Todo lo que se gasta en ellas mientras sean de utilidad general, no debe tenerse por carga de los pueblos, porque aunque de pronto los moleste, en la realidad los alivia. Incurriria en una fatal equivocacion el gobierno, que por temor de cargar á los pueblos, abandonase los objetos de su utilidad; esta seria la compasion mal entendida, que por no causar la transitoria incomodidad del remedio, perpetúa y aumenta la dolencia. Si por no gravar á los pueblos se descuidasen sus caminos, se dejasen sin beneficiar sus aguas, no se les proporcionarán conocimientos industriales, se entregasen al desabrigo sus embarcaciones, se les negase la mano para sacarlos de la ignorancia en que yacen sumidos, se les permitiera el inculto aspecto y poca comodidad de sus poblaciones que repele á los forasteros de su seno; se haria un bien efectivamente á los pueblos: los pueblos pagarían menos; pero funesto bien seria este, que

los conduciría de cada día al estado en que pudiesen contribuir menos, hasta llegar á la completa aniquilacion. De esto deben estar persuadidos los pueblos que todo lo que se invierte en los objetos de utilidad comun, acercándolos á las varias fuentes de la riqueza, aumenta incomparablemente su patrimonio por lo poco que momentáneamente puede disminuirle. No puede haber sofisma en estas aserciones: resultados matemáticos nos conducirían á ellas si quisieramos tomar en particular cualquiera de esos objetos de utilidad general cuyo coste tal vez nos arredra y comparar las ventajas que en breve tiempo produjera con el sacrificio que nos costaría. Si se hace un camino, se aumenta luego el precio de los frutos, se disminuye el gasto de transportes, se economizan los jornales, se pone en movimiento el tráfico, se hacen cómodos los viages, se acercan, entendiendolos y aunando los pueblos. Si se seca un pantano, si se organiza un hospicio, si se establece una enseñanza, aquellas mejoras que parecen puramente locales y circunscritas á un corto número de vecinos para resguardar su salud, ó socorrer su miseria, ó desbastar su grosería, refluyen en la generalidad del pueblo copiosamente: hasta las obras de puro ornato, producen mejoras inapreciables, mejoras generales, mejoras que por mucho que sea su coste siempre le aventajan. Pues qué ¿no son mejoras la cultura pública que excita en los hombres las ideas de gozes razonables para alzarlos de la brutalidad, sentina de miseria, de vicios y de desórdenes? ¿No son mejoras la creación de sentimientos benéficos, el ennoblecimiento de los ánimos, el arreglo de las costumbres vinculado constantemente á la compostura exterior de nuestras acciones y obras? ¿Se negarán los beneficios de la civilizacion? Pues todo aquello que contribuya á formarla y acrecentarla, todo es para los pueblos una mejora que no tiene límites en el aprecio de su valor.

Sobre estos principios debe afianzarse cualquier reforma que se intente en la hacienda de los pueblos: disminuir cuanto se pueda aquellos gastos que contribuyen al sostenimiento del estado, para aumentar todos aquellos que deben influir en su adelanto y prosperidad. Segun estos principios examinemos las cargas que gravitan sobre nuestros pueblos, concretándonos á su administracion peculiar.

Hemos de complacernos desde luego en ver que en poco tiempo se les ha aliviado de la inútil contribucion para guardas secretas de la orilla del mar, institucion antigua, ya inútil en el día, si alguna vez favoreciendo la introduccion del contrabando no se convertia en perjudicial. Esta carga importaba 4345 libras al año en toda la isla, sin el coste de conservacion de las casitas: una de las villas mas pobres que es la de Montuiri pagaba cincuenta y cuatro libras anuales.

Tambien por una circular del Gobierno civil inserta en el Boletín núm. 198 se ha aliviado á los pueblos de la carga de la manutencion de los presos, indicándoles que deben invertir en ella los fondos de penas de cámara y gastos de justicia que resultan de las multas que en el distrito de cada villa se imponen, y anunciándoles que para en lo sucesivo no cargará como hasta ahora sobre cada villa la manutencion de sus respectivos presos, sino que por un reparto en toda la isla se suplirá lo que falte. Puede ser mucho el ahorro que se haga por este medio. En el año 1833 la manutencion de los presos en la cárcel de Palma costó á la sola villa de Manacor cerca de cuatrocientas libras.

Otro gasto van á ahorrar los pueblos con la supresion de los síndicos forenses ya verificada: acabó su salario; acabó el presupuesto de sindicado, y acabaron otros desfalcos que eran consiguientes á aquella institucion ó á la degeneracion en que habia caido.

Faltan todavía ahorros que hacer, falta mucho que innovar en el órden de los repartimientos para alcanzar la igualdad proporcional entre los contribuyentes, falta bas-

tante para asegurar la exactitud de la recaudacion sin vejámenes, y la responsabilidad de los que han de invertir lo exigido. Seria largo detenernos ahora en esponer las reflexiones que ocurren sobre todos estos estrechos. Contra una carga empero no diferiremos mas levantar nuestros clamores; contra esa exaccion que se cobra de los pueblos por la Real Hacienda sobre sus propios y arbitrios.

Ehhorabuena que los pueblos contribuyan para los gastos generales del estado y amortizacion de la deuda nacional; pero no sea tan indiscretamente como hasta aqui en que no ha habido otro sistema de hacienda que el de multiplicar las formas de los impuestos, sin advertir que complicando así la máquina de la administracion, se llegaba al punto que necesitándose solo por ejemplo veinte para las necesidades del erario se hubiesen de imponer sin embargo ciento para cubrirlos, pues los ochenta se invertian en los sueldos y demas gastos de recaudacion. Se apelaba á medios que pueden llamarse rateros para esprimir la sustancia de las fortunas de los particulares; uno de estos era el de que tratamos. No se atrevian á decir «los pueblos pagarán tanta cantidad mas cada año,» y se decia «los propios y arbitrios estarán sujetos á veinte, y á cinco por ciento;» y el resultado era que los pueblos quedaban realmente cargados con enormes sumas, y de ellas solo llegaba una pequeña parte al objeto á que se destinaban, consumiéndose de camino entre contabilidad y exaccion la mas crecida porcion de sus sacrificios.

Y despues ¿que interes habian de tomar los pueblos en administrar bien sus propios si se les privaba de una cuarta parte de su producto? ¿Cómo habian de consentir en plantear un arbitrio por mas que fuese necesario y útil la obtá á que hubiese de destinarse, si importando solo mil libras su coste, habian de imponer á los vecinos mil y doscientas?

La odiosidad de estas disposiciones ha aumentado todavía con el modo de su aplicacion. Se ha exigido el tanto por ciento sobre el producto en bruto, sin rebajar los gastos de administracion, sin rebajar hasta las obligaciones antiguas á las nuevas. Se ha exigido por nuestros intendentes tambien sobre la talla vecinal que han querido considerar como arbitrio, siendo contribucion directa tan antigua como la conquista de la isla. De este modo ha habido pueblos en quienes este derecho sobre propios y arbitrios ha importado tanto al año como la mitad de lo que contribuian para cubrir todas las demas cargas de la municipalidad. ¿Podrian tras esto esponder en mejoras ó pensar en adelantos?

Habrán acabado, es de esperar, estos estravios, y simplificado el sistema de hacienda por los acreditados economistas que están á su frente, desaparecerán estos impuestos, inventados sin discrecion por la necesidad de aumentar los ingresos, necesidad que iban propagando los mismos impuestos al paso que por complicados métodos se establecian.

## Estracto político.

### ESTERIOR.

El *Diario de los Debates del 27* con motivo de la eleccion del duque de Fitz James para diputado, hace algunas reflexiones sobre la alianza que en las actuales elecciones parecían haber hecho en Francia el partido legitimista (de Carlos X) con el de la república. Estos partidos se unen, sin embargo de conservar enteros uno con el otro sus odios y sus principios; lo que tienen de comun es la oposicion que ambos hacen al gobierno de julio; y se unen sin recelo porque cada uno de ellos considera al otro bastante impotente para destruirle luego de haberse entronizado con su cooperacion.

—El *Nestor* ha llegado el 20 de mayo á Tolon de regreso de Tunes, á cuyo Bay sud á entregar comunicacion de parte de la Francia para que no facilitase municio-

nes y armas al Bey de Constantina. El de Tunes ha prometido dar toda satisfacción á la Francia.

— Lord Grey ha recompuesto el ministerio inglés de resultados de la dimisión de Mr. Stanley, el duque de Richmond lord Ripon y sir Graham, que no asientan á algunos artículos de reforma del clero de Irlanda.

#### INTERIOR.

Está ya instalada la junta eclesiástica para arreglo del clero, y se le han agregado varios sujetos de recomendación.

— El Sr. obispo Vallejo ha llegado á Madrid dias há:

— Se ha publicado un reglamento sobre periódicos: exige de los editores un depósito de 30,000 rs. en metálico y 40,000 en vales consolidados para Madrid y 10,000 y 30,000 respectivamente en las provincias: exige que tengan las circunstancias para ser electores; y detalla los trámites y reglas de la censura.

— Se ha publicado la capitulación de D. Miguel: 75,000 duros se le dan de pensión: amnistía general de parte de D. Pedro: las tropas miguelistas disueltas se marchan á sus casas: los empleados serán tratados con la consideración que haya merecido su comportamiento: D. César caminaba para embarcarse en Aldes Gallego: quería ir á Alemania; se cree que irá á Italia. Yelves, y demas plazas han capitulado.

— Las tropas del general Rodil se dirigen en posta á las provincias del norte.

— Se publican los documentos de las gestiones del ministerio Cea sobre los asuntos de Portugal.

— Una acción notable del general Espartero ha causado 50 muertos y otras pérdidas á las facciones de Castor y otras renidas; y otra del brigadier Orán el 26 ha causado 18 muertos á tres batallones de Zumalacarreñi que querían sorprenderle, y han tenido que retirarse con la demas fuerza á Arrieta ó Lumbier.

## Noticias administrativas y económ.

DE ESTAS ISLAS.

### MENORCA.

**CIUADDELA.**—Mal se ha dicho en el Faro de 31 de mayo que estos ayuntamientos sean pererosos en hacer el bien: estos ayuntamientos tienen falta de recursos y no pueden poner en obra ninguna mejora. Y por otra parte hay gastos superfluos, como son los de gramallas ó vestidos que se pagan á los regidores.

### MALLORCA.

**ESPORLAS.**—Cerca los diez y medio de la mañana del día 7 del actual se observó que la atmósfera estaba muy cargada á la parte de poniente y que se descubrían allí nublados muy oscuros, oyéndose algunos truenos al parecer bastante lejos; y en el instante mismo, vino repentinamente de aquel punto un huracán mezclado con piedra, que sin embargo de no haber durado mas que de tres á cuatro minutos dejó enteramente destruido todo lo que encontró al paso. La mayor parte de piedras eran del tamaño y figura de nueces de ciprés; había algunas que pesaban mas de una onza, pero todas puntiagudas. Los árboles que no han sido arrancados ó desguajados (porque de estos hay muchísimos) han quedado sin hojas, en particular los frutales, y todos sin cortesa en las ramas. Los sembrados están enteramente perdidos, pues ni paja ha quedado: se contentaría el que pudiese recoger una tercera parte de la semilla que sembró. Las aves que encontró en su carrera han sido víctimas de sus estragos. Las personas que pilló en el campo y no tuvieron proporción para ponerse á salvo, quedaron contusas y con algunas incisiones. No se tiene memoria de que jamás se haya visto en este distrito escena mas lastimosa. Los predios por donde pasó la tempestad son todos los que están situados al poniente de son Tugores, y los que mas han sufrido son los siguientes: Miralles, son Quin, el Coll den Portells, son

Mas, lo Hort, can Cabot, el Rafal, Cal-onclo, son Ferrá, el Verger, los Sobremunts y toda la parte de la villa llamada la Vila-nova.

### PALMA.

En la noche del domingo último ocho de los corrientes la autoridad permitió un beneficio en el teatro el niño mahones Vicente Llorens, que en su edad de diez años desplega un talento superior para la música. El concierto que dió con el piano y las habilidades que hizo con la cetera en el intermedio de la ópera *L'Elisir d'amore* que representó la compañía italiana, dejaron asombrados á los espectadores. La concurrencia fué numerosa. Acaso vendrá un dia como se dijo en el anuncio, en que haga honor á las islas y en que su futura celebridad justifique el acto de patriotismo con que el público de Palma auxilió el viaje de este jóven músico al Real Conservatorio de María Cristina en donde ha sido admitido como alumno.

— El Ayuntamiento de esta ciudad acaba de publicar una talla de quince mil y quince libras para atender á sus necesidades y á los atrasos. Ha incluido en su reparto á las tres riquezas; territorial, comercial é industrial. Desde 31 de diciembre de 1832, tenia el Ayuntamiento la autorización para repartir una talla aunque en menor cantidad; pero determinó no repartirla. Había hallado 2879 libras existentes en 3 de marzo; y á pesar de esta existencia y de las mesadas que la Junta de la Consignacion se allanó á suministrarle, quedaron en 31 de diciembre último sin solventar 4708 libras 2 sueldos 10 de gastos de aquel año. El Ayuntamiento actual al publicar la talla nos anuncia que está trabajando para aumentar los propios de la ciudad con la obra de la nueva pescadería y ha obtenido la aprobación de los medios que propuso para llevarla á efecto.—Nos manifiesta que desgraciadamente no se construirán todavía en este año nuevos empedrados, sino que de ahorros se harán ciertas mejoras parciales, mientras se deciden las diferencias con la Consignacion que se niega á abonarle un descubierta de mas de 25,000 libras.—No siendo posible presentar al público un estado circunstanciado de los ingresos é inversion, pone de manifiesto sus cuentas en la secretaría.—La talla se pagará en casa de D. Joaquín Bauzá á razon de 2 sueldos 7 dineros por cada 100 libras, en dos mitades, una en los veinte próximos dias, y otra en los veinte siguientes al 1º de octubre.

— La Junta de la Consignacion en un suplemento al Diario ha contestado á las inculpaciones del Ayuntamiento publicandole una liquidacion acorde en que alcanza contra él 109,703 libras, 1 sueldo y 2 dineros. Uno y otro documento dan mucho pié á reflexiones.

— A proporción que nos alhaga la resolucion con que en el dia se dirigen las nuevas obras al ensanche y enderezamiento de las calles y embellecimiento del aspecto de la poblacion, nos inquieta la idea de que dejando el gobierno militar y político el Escmo. Sr. Malats á quien se debe esta mejora, pueda tal vez abandonarse ó procederse con menos firmeza ó inflexible imparcialidad. Por esto deseáramos que á su invitacion el Ayuntamiento por medio de una comision se ocupase en trazar el plan para toda la ciudad del modo como deben quedar las calles, clasificándolas y tirando ya desde ahora líneas imaginarias que fijen los linderos de las sucesivas construcciones. Este es el medio para que no queden un dia abandonados tan bellos proyectos y para evitarse muchos compromisos que hacen todos los dias.

AVISO.

El Faro tiene que cesar por falta de suscriptores. El nuevo reglamento de periódicos por otra parte, es un nuevo obstáculo á su publicacion. Los redactores no dejarán de poner medios de su parte para que el público pueda recobrar un dia las noticias y discusiones de interes de la provincia á que estaba dedicado.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP IMPRESOR REAL.